BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 19 ACTA 121 FECHA 30-agosto-2013

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF-LPN SBE Nº 17/2013 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

VISTOS: La Resolución N° 8 inserta en el Acta 92 de fecha 9 de julio de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se autoriza la convocatoria a Licitación Pública Nacional BNF-LPN SBE Nº 17/2013, para la contratación del Servicio de Seguro Médico Sanatorial para funcionarios del Banco Nacional de Fomento, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; las ofertas presentadas por las firmas SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO y ASISMED SAN ROQUE S.A.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 160/2013 de fecha 23 de mayo de 2013; la nota DF Nº 1951/2013 de fecha 19 de agosto de 2013 de la División Programación Financiera dependiente de la Dirección de Finanzas; los memorandos de fechas 23 y 27 de agosto de 2013 de la firma *AUDIMED Auditoría y Consultoría Médica*; el informe C.E. Nº 77/2013 de fecha 29 de agosto de 2013 del Comité de Evaluación; y,

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: El informe elevado por el Comité de Evaluación sostiene textualmente: "*Según Nota D.S.S.D.T.H Nº 206/2013 de fecha 23 de agosto de la Dirección de Talento Humano por la cual remite el resultado de las verificaciones realizadas a los principales sanatorios (Santa Clara S.A. Centro Médico Privado, Sanatorio Migone S.A., Sanatorio San Roque S.A. y Centro Médico La Costa S.A.), por la cual señala que los oferentes cumplen con los servicios solicitados. En fecha 21 de agosto de 2013 funcionarios de la División de Servicio Social, a solicitud del Comité de Evaluación, se constituyeron en las instalaciones del Sanatorio Santa Clara para su correspondiente verificación, siendo recibidos y acompañados por los Señores Dra. Julia Tavella y Lic. Carlos Lugo Bracho en representación del Sanatorio, conforme el Acta de verificación labrada en la que se constató cuanto sigue: LOS EQUIPOS EXIMER LASER SON DE PROPIEDAD DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE REALIZAN LAS INTERVENCIONES POR ESE SISTEMA, Y EL SERVICIO DE RESONANCIA, LO TERCERIZA CON CODAS THOMPSON E IRIBAS. El PBC en su Punto 2.2. Capacidad Técnica. Requisitos mínimos, se expresa cuanto sigue: SANATORIOS DE LA CAPITAL Y GRAN ASUNCIÓN: Cantidad: Se exige que el SERVICIO OFRECIDO CUENTE CON: Sanatorios de reconocida capacidad, habilitados para los servicios del contrato en Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez), de los cuales 2 (dos) deberán contar con Categoría III, según categorización de la Superintendencia de Salud, que cuente con Centro de Diagnóstico Interno con atención las 24 horas, que incluyan Servicios de Rayos, Ecografías, Tomografías y Eco cardiografía, Laboratorio y Servicio de Hemodinamia (Certificación de Equipo en funcionamiento). Uno de los Sanatorios deberá contar con Servicio de Resonancia 24 horas. (Certificación de Equipo en funcionamiento). Los centros convencionales deberán reunir los siguientes requisitos: Certificación de la Superintendencia de Salud como Centros de Internaciones de Servicios Médicos. Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) adultos. Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) pediátrico. Unidades de estudios de diagnóstico Laboratoriales y de imágenes (radiográfico, ecográfico), propios y tercerizados. Unidades de fisioterapia y kinesioterapia (propios y tercerizados). Los Centros de Alta Complejidad (Nivel 3), deberán reunir los siguientes requisitos: Certificación de la Superintendencia de Salud como Centro de Internación de Servicios Médicos convencionales y de Alta Complejidad incluidos: Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI): adultos 15 (quince) Unidades. Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI): niños 12 (doce) Unidades. Ambas Unidades de Terapia Intensiva (UTI) deberán contar con una unidad de aislamiento del paciente infectado.* ***Centros de Cirugía Eximer Láser.*** *La auditoría médica, AUDIMED Auditoría y Consultoría Médica, por Memo 1 de fecha 23 de agosto de 2013, ampliada a pedido del Comité de Evaluación a través del Memo Nº 2 de fecha 27 de agosto de 2013 señala cuanto sigue:* ***"Santa Clara S.A. no posee Servicio de Resonancia Magnética dentro de su Sanatorio, así como tampoco en los Sanatorios tercerizados. SOLO EL SERVICIO ESTÁ HABILITADO EN "CENTROS***

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARIA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario Interino
Consejo de Administración

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farifa 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 493 772 - 449 103

DE DIAGNÓSTICOS" TERCERIZADOS. Esta consultora considera más amplia y completa la presentación de ASISMED San Roque S.A., sobre la de Santa Clara S.A., en base a los puntos mencionados, destacando que el Sanatorio Santa Clara S.A. a pesar de ser la oferta más baja, no cumple con todos los ítems solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones". *Del análisis en detalle de la verificación de los cumplimientos de los requisitos de calificación realizada a las ofertas presentadas se concluye que:* ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, NO CUMPLE LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS DEL PBC: LOS EQUIPOS EXIMER LASER SON DE PROPIEDAD DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE REALIZAN LAS INTERVENCIONES POR ESE SISTEMA, Y EL SERVICIO DE RESONANCIA, LO TERCERIZA CON CODAS THOMPSON E IRIBAS.*** *La presente contratación trata de un punto muy delicado como lo es la atención a la salud de las personas, por lo que un aspecto de fundamental importancia es LA CALIDAD, la mejor y disponibilidad de los equipos necesarios para preservar LA VIDA, por tanto, el principal objetivo de la contratación es lograr la mayor calidad en la prestación de los servicios médicos, la mejor infraestructura y el acceso a los mejores productos farmacéuticos, todo esto para brindar una satisfacción a los beneficiarios asegurados. En este contexto, y teniendo en cuenta el incumplimiento del PBC en el Punto 2.2. CAPACIDAD TÉCNICA, según Acta de Verificación e informe de la firma AUDIMED, Consultoría y Auditoría Médica por parte de la firma Santa Clara S.A., es procedente rechazar la oferta presentada por la firma SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO por no ajustarse su oferta a los requisitos de calificación establecidos en el PBC, de acuerdo al Numeral 31 y 4 del Art. 61°) del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Conforme al Acta labrada por los funcionarios de la División de Servicio Social del Banco Nacional de Fomento durante la visita realizada a las instalaciones de los Sanatorios San Roque y La Costa, en las cuales fueron acompañados por los representantes de los sanatorios, Silvio Aguilar, Norma Marín Berra y Sebastián Ávila, respectivamente, se constató que ambos sanatorios cumplen con las exigencias previstas en el PBC. Asimismo el informe elevado por la Auditoría Medica, AUDIMED Consultoría y Auditoría, concluye:* ***"Esta consultora considera más amplia y completa la presentación de ASISMED San Roque S.A., sobre la de Santa Clara S.A., en base a los puntos mencionados, destacando que el Sanatorio Santa Clara S.A. a pesar de ser la oferta más baja, no cumple con todos los ítems solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones***".----------

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Luego del análisis realizado el Comité de Evaluación afirma: "*...en estricto cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sobre la base de las evaluaciones técnicas realizadas precedentemente considera que la oferta presentada por la firma ASISMED SAN ROQUE S.A. es la única que cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en el pliego de bases y condiciones.* ***Al respecto, cabe señalar que la Vida y la Salud son bienes jurídicos protegidos y garantizados constitucionalmente, por lo que los beneficios laborales dispensados a los empleados y funcionarios deberá garantizar el acceso a un mejor servicio médico brindado a través de un seguro que contemple las mejores condiciones de asistencia médica oportuna y necesaria para salvaguardar los preciados bienes jurídicos antes mencionado***".----------

Asimismo, el Comité de Evaluación en su informe C.E. Nº 77/2013 recomienda adjudicar a la firma ASISMED S.A. la cobertura del Servicio de Seguro Médico Sanatorial para funcionarios del Banco Nacional de Fomento, por ajustarse su oferta a las condiciones y especificaciones

[1] Art. 61°) 3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas , plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato , etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.4 en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARIA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario Interino
Consejo de Administración

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Fariña 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 685 772 - 449 103

establecidas en las bases y condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 17/20132 "SERVICIO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", encontrándose calificada para la ejecución del contrato respectivo, porque se hallan reunidos los requisitos legales establecidos en el Art. 26 de la Ley 2051/2003 y su reglamentación.----------

Ante la recomendación realizada por el Comité de Evaluación sustentadas en los informes técnicos e inspecciones realizadas por las áreas encargadas, es menester traer a colocación la serie de inconvenientes que han sido denunciados por distintos funcionarios de la institución en contra del Servicio brindado por el Sanatorio Santa Clara, que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución. El Consejo de Administración ha sido receptor de todos esos reclamos y ante el incumplimiento constante de las cláusulas contractuales que regulaban la prestación de dicho servicio ha manifestado su preocupación, más aun considerando la importancia de los bienes objeto de protección por medio del servicio contratado, que son la salud e incluso la vida de los funcionarios de la institución. La salud y la vida son bienes preciados, cuya protección se garantiza en la propia Constitución Nacional, por lo que jurídicamente existe una obligación de las instituciones de brindar al plantel de funcionarios el acceso a un servicio médico que responda de manera oportuna y eficiente a las necesidades de los mismos, razón por la cual la calidad del servicio y la solvencia de la empresa se constituyen en garantía de cumplimiento, por la cual se exige a los oferentes capacidad técnica y solvencia para la prestación del servicio o la provisión del bien requerido, más aún cuando dicho servicio debe atender áreas tan sensibles para todo ser humano como ser la salud, criterio también considerado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución DNCP Nº 1038/ 2013 de fecha 21 de mayo de 2013 dictado en el Expte: PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DENTAL CENTER S.A. CONTRA LA DESCALIFICACIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE ODONTOLOGÍA 3 S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. O1/13 PARA LA CONTRATACIÓN del SERVICIO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" AD REFERENDUM, CONVOCADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) ID 248494: "***El PBC del presente llamado es el documento que establece las especificaciones técnicas a las cuales deben someterse los oferentes... De la lectura del Informe de Evaluación se desprende que la Comisión ha hecho uso de las atribuciones que le otorgaba el PBC, en el sentido que ha realizado las inspecciones y pruebas establecidas en la etapa de evaluación... Expuesta así la situación, y debido a que un documento público hace plena fe mientras no fuera argüido de falso en la jurisdicción competente, debemos concluir que la Comisión Evaluadora ha descalificado correctamente a la firma DENTAL CENTER S.A. por no haber dado cumplimento a las especificaciones técnicas del PBC en relación a la cantidad de consultorios requeridos...***".----------

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por tanto, en uso de sus atribuciones,----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional BNF-LPN SBE Nº 17/2013, para la contratación del Servicio de Seguro Médico Sanatorial para funcionarios del Banco Nacional de Fomento, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, de conformidad con el informe CE N° 77/2013 de fecha 29 de agosto de 2013 del Comité de Evaluación.----------

Art. 2º) Adjudicar a la firma **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un precio total mínimo de G. 16.500.000.000.- (guaraníes dieciséis mil quinientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un precio total máximo de G. 17.475.000.000.- (guaraníes

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARIA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario Interino
Consejo de Administración

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farifa 813 c/ Tacuary - Tel/Fax: 493 772 - 449 103

diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el término de 10 (diez) meses, en base a su oferta presentada y conforme al detalle especificado en el Anexo que consta de 1 (una) página foliada y rubricada por los señores Miembros del Consejo de Administración, ante el Secretario Interino del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3º) Facultar al señor Presidente del Banco Nacional de Fomento a suscribir el contrato respectivo con la firma **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, de acuerdo con la Pro forma del Contrato, cuyos términos se transcriben en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución Nº 8 inserta en el Acta 92 de fecha 9 de julio de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.----------

Art. 4º) Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección de Finanzas - División de Presupuesto - Sección Cobros y Pagos, a realizar los pagos correspondientes a la firma **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, por la contratación del Servicio de Seguro Médico Sanatorial, que se adjudica por el Artículo 2º) de la presente Resolución.----------

Art. 5º) Facultar a la Dirección de Talento Humano - División Servicio Social, a informar al personal en general de los Planes y las Condiciones, a fin de que voluntariamente opten por uno de ellos, en base a sus disponibilidades.----------

Art. 6º) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 4º) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7º) Distribuir a quienes corresponda y archivar.----------

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fdo.: JORGE LAVAND AYALA - **ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIA**
Jorge Gustavo Díaz Bogado - Carlos Gerardo Morínigo González
Flavio Rubén Martínez - Antonio Zorz Carron
Víctor Manuel Miranda Ocampo - César Jure Yunis - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario Interino - Consejo de Administración

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARÍA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario Interino
Consejo de Administración

GRAF MONARCA S.R.L. - Tte. Farifa 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 495772 - 449 193

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 19 ACTA 121 FECHA 30-agosto-2013

LICITACION PÚBLICA NACIONAL BNF-LPN SBE Nº 17/2013 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (Cont. 5)

ANEXO

ASISMED SAN ROQUE S.A.									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Precio Unitario por beneficio/a titular	Cantidad de Meses	Unidad de Medida	Cantidad Mínima de Beneficiarios Titulares	Cantidad Máxima de Beneficiarios Titulares	Precio total Mínimo IVA Incluido	Precio total Máximo IVA Incluido
1	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial	1.500.000	10	Unidad	1100	1165	16.500.000.000.-	17.475.000.000.-
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA Incluido: Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones.----------									**17.475.000.000.-**

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Otros beneficios y descuentos especiales adicionales:
Medicamentos, descuentos especiales a través de Farmacia ASISMED DRUGSTORE, de acuerdo a la siguiente escala:
CONTADO EFECTIVO
Medicamentos nacionales 35% descuento.
Medicamentos importados 20% descuento.
OTROS (perfumería, cosméticos, regalos, etc.) 20% descuento
Artículos ópticos, Óptica CHARPENTIER: 30% de descuento en todos los artículos y JOSÉ A. CARRON: lentes de Contacto, descuento del 20 % y anteojos de receta y sol con descuentos del 30 %. Lente de contacto descartables y líquidos 10%
TARJETAS DE CREDITO
Medicamentos nacionales 30% descuento.
Medicamentos importados 15% descuento.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARÍA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario Interino
Consejo de Administración

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farifia 813 c/ Teusey - Tel./Fax: 445 772 - 449 103